



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto: Corrección por cambio de palabras
Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 66001-31-05-005-2019-00184-01
Demandante: José Alexander Sierra Leitón
Demandado: Colpensiones, Porvenir S.A., Colfondos S.A. y Old Mutual S.A.

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2022)

En atención a la constancia secretarial, procede la Corporación a corregir la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2021, dentro del proceso ordinario laboral iniciado por **José Alexander Sierra Leitón** contra **Colpensiones, Porvenir S.A., Colfondos S.A. y Old Mutual S.A.**

SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por la integración normativa autorizada por el artículo 145 de la obra homóloga laboral, que toda decisión en la que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras y que tal traspíe este contenido en la parte resolutive o influya en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo.

Examinada la providencia proferida por esta Colegiatura el 24 de noviembre de 2021, mediante la cual se dictó sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia, se advierte que en el numeral 1º de la parte resolutive se adicionó la sentencia proferida el 29 de junio de 2021 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso promovido por Delma María Ruíz de Vargas, cuando en realidad correspondía a **José Alexander Sierra Leitón**; por lo tanto, se incurrió en un error por cambio de palabras, aspecto que deberá corregirse.

Por último, se ordena que por Secretaría se oficie a la Oficina Judicial de Pereira para que cancele el acta de reparto que se generó con ocasión a esta solicitud, en tanto, se observa que por error del juzgado de primera instancia este trámite se envió a dicha oficina, cuando debía dar aplicación al inciso primero del artículo 286 del CGP aplicable

por remisión del artículo 145 del CPTSS, esto es, remitir el memorial al juez que dictó la providencia para que corrija el defecto endilgado.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º de la sentencia dictada por esta Colegiatura el 24 de noviembre de 2021, que quedará así:

*“**PRIMERO: ADICIONAR** el numeral 1º de la sentencia proferida el 29 de junio de 2021 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, dentro del proceso promovido por **José Alexander Sierra Leitón** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Protección S.A., Colfondos S.A. y Old Mutual S.A.**, en el sentido de que también quedan sin efectos los traslados posteriores, así: a Colpatria hoy Porvenir S.A. el 05-08-1997 efectivo el 01-10-1997, a Colfondos S.A. el 30-05-2000 efectivo el 01-07-2000 y a Old Mutual S.A. el 24-05-2013 efectivo el 01-07-2013”.*

SEGUNDO: OFICIÉSE por Secretaría a la oficina Judicial de Pereira, Risaralda para que en un trámite interno proceda a cancelar el acta de reparto que se generó con ocasión de esta solicitud.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada Ponente

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

**Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

**Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

**Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2a28b01f41ab87a9898da29103e0719a88a10aef074f490b2782851209ec5f**
Documento generado en 18/05/2022 07:08:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**